



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ABRAHAM MONTES MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y, PARA EFECTOS DEL PRESENTE, SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y, POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN ARKEMETRÍA SOCIAL, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "ORGANIZACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE RAMÓN CARBAJAL HERNANDÉZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.I. Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza. legalidad. independencia. imparcialidad. eficacia. obietividad. profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal".

I.II. El artículo 117, fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, señala como atribución de "EL INSTITUTO", suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social.

4





I.III. Con fundamento en el artículo 118, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su representante legal es el Mtro. Abraham Montes Magaña, en su calidad de Comisionado Presidente de "EL INSTITUTO", mismo que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.

I.IV. Se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Camelinas, número 582, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en Morelia, Michoacán, para los efectos y fines del presente convenio.

II. DECLARA LA "ORGANIZACIÓN", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.I. Que fue creada mediante la escritura pública número 29,228 (dos, nueve, dos, dos, ocho) de fecha 19 de abril de 2012, otorgada ante la fe de la titular de la Notaría Pública No. 158 (ciento cincuenta y ocho) de la Ciudad de México, licenciada, María Cristina Cerrillo Álvarez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales No. P-388962/2012 (0) con fecha 12 de julio de 2012; es una Asociación Civil legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la Ciudad de México y de los Estados Unidos Mexicanos, que dentro de su objeto social se encuentra contribuir desde un enfoque integral al desarrollo sustentable de las distintas regiones del país a través de estrategias e iniciativas que fortalezcan y articulen iniciativas desde los ámbitos público, privado y social. Asimismo, busca impulsar la participación organizada de la ciudadanía en la discusión y toma de decisiones de los asuntos públicos del país, así como en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y acciones gubernamentales para que se garantice el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos.

II.II. Que su representante legal es el licenciado Jorge Ramón Carbajal Hernández quien acredita su personalidad con la escritura pública número 29,228 (dos, nueve, dos, dos, ocho) de fecha 19 de abril de 2012, otorgada ante la fe de la titular de la Notaría Pública No. 158 (ciento cincuenta y ocho) de la Ciudad de México, licenciada, María Cristina Cerrillo Álvarez. El representante legal cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.

II.III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ASO120419K94.

II.IV. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Calle Carlos B. Zetina No. 33 interior A-803, Colonia Hipódromo Condesa, C.P 06170, Alcaldía Cuauhtémoc,

J, Alcaldia Cuaunte

aven





Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

III. DE "LAS PARTES":

III.I. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos del presente.

III.II. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Para dar cumplimiento al objetivo del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" a través de sus áreas, características, fortalezas y personal correspondiente se comprometen a:

- 1. Contribuir con el diseño e implementación del programa de capacitación de personas servidoras públicas, así como programas de sensibilización y difusión para la ciudadanía en general y grupos de la población en situación de vulnerabilidad, sobre derechos humanos, derecho a la información, transparencia, protección de datos personales, anticorrupción, rendición de cuentas y gobierno abierto.
- Contribuir con el diseño, desarrollo y publicación de actividades de investigación y análisis sobre temas relacionados con derechos humanos, derecho a la información, transparencia, protección de datos personales, rendición de cuentas, anticorrupción y gobierno abierto en el ámbito local.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan designar a partir de la fecha de la firma del presente convenio, a las personas que fungirán como Enlace, mismas que se encargarán de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones del presente convenio, quienes darán puntual seguimiento a los avances y resultados que se obtengan de la firma de este instrumento.

TERCERA. "LAS PARTES", convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales, con el propósito de identificación de este instrumento, o de aquéllos que se vinculen estrictamente con la celebración de actos o trabajos que se deriven del presente instrumento, sin que ello se traduzca en autorización para su

A Taken pa





utilización respecto a otros fines y sin perjuicio de la normatividad en materia de derecho de autor y propiedad intelectual.

CUARTA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a las actividades emprendidas para el logro del objeto del convenio, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar la protección de los datos personales en posesión de "LAS PARTES", lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

QUINTA. En caso de que alguna de "LAS PARTES" considere que determinada información generada en virtud de la aplicación del presente convenio de colaboración tenga el carácter de reservada o confidencial, le notificará por escrito a la otra a fin de que estén en aptitud de seguir el procedimiento de Ley para la clasificación de la información.

M

SEXTA. La duración del presente Convenio será de un año a partir del día de su firma, y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello.

Leído que fue el presente Convenio lo firman las partes por duplicado, el 27 veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

POR LA "ORGANIZACIÓN"

LIC. JORGE RAMÓN CARBAJAL HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ARKEMETRÍA
SOCIAL ASOCIACIÓN CIVIL

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MICHOALANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

Cartin



TESTIGOS

SANDRA PÁRAMO SÁNCHEZ INTEGRANTE DE ARKEMETRÍA SOCIAL ASOCIACIÓN CIVIL MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA DEL INSTITUTO MICHOACANO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

VÍCTOR ALEJANDRO VILLEGAS CORONA INTEGRANTE DE ARKEMETRÍA SOCIAL ASOCIACIÓN CIVIL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VI¹, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMAIP, EL LICENCIADO CMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DA FE Y CERTIFICA, QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA "ORGANIZACIÓN" Y POR OTRA PARTE "EL INSTITUTO" EL CLASONSTA DE CINCO FOJAS POR UN LADO ÚTIL, A 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

¹ Artículo 19. A la persona titular de la Secretaría General del Instituto, le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones

^(...)VI. Dar fe de las actuaciones del Pleno.